

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 15 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 209**

Palmira, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. 4541101011751 del 26 de enero del año 2022, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, la cual se glosará a los autos para el trámite de rigor.

Ahora bien como quiera que en Auto interlocutorio de admisión de demanda, se omitió pronunciarse sobre el embargo y retención de los dineros recaudados por depósitos judiciales No. 499030002684096 depositado en el Banco Agrario de Colombia, por valor de dos millones ochocientos noventa mil seiscientos quince pesos ( \$ 2.890.615), correspondiente al 50% del total de la liquidación laboral del señor José Holmes Castillo Sánchez, numero de cuenta No. 80100000071 consignada por sociedad inversiones de la costa pacifica S.A, a favor del señor José Holmes Castillo Sánchez, a ordenes del Juzgado de pagos y consignaciones de prestaciones laborales de Cali, medida que será decretada al tenor de lo dispuesto en la sentencia STC 15388-2019 Sala de Casación Civil ,Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Igualmente se glosará a los autos la contestación presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante José Holmes Castillo Sánchez, quien renunció al resto del término de traslado.

Por lo expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

1°. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2°. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del Auto No. 1350 del 15 de octubre del año 2021.

3°. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros recaudados por depósitos judiciales No. 499030002684096 depositado en el Banco Agrario de Colombia, por valor de dos millones ochocientos noventa mil seiscientos quince pesos ( \$ 2.890.615), correspondiente al 50% del total de la liquidación laboral del señor José Holmes Castillo Sánchez, número de cuenta No. 8010000071 consignada por sociedad INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA S.A, a favor del señor José Holmes Castillo Sánchez, a órdenes del Juzgado de pagos y consignaciones de prestaciones laborales de Cali. líbrese el oficio respectivo.

4° TENER por contestada demanda por parte de los herederos indeterminados del causante José Holmes Castillo Sánchez, a través del curador ad lite.

5°. TENER por renunciados el resto del termino de traslado por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante José Holmes Castillo.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**MARÍZZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA PALMIRA**

En estado No 26 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 16 de febrero del año 2022  
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d9a32c41a4f2862fd410db1bc238c1abc3f0774e16e4fa2790210a2021ab27**

Documento generado en 15/02/2022 03:02:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**